SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL

VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

JULIO DE 2022

Objetivo General: verificar la adecuada administración y control de dineros y gastos menores efectuados por medio del fondo de caja menor y saldos en dinero del fondo de caja menor, en la cuenta corriente No 0060699971-01, y soportes de gastos realizados a 24 junio de 2022; en virtud de la Resolución 20981 de 2022" por *la cual se constituye y administra el fondo de Caja Menor de la Entidad para la vigencia 2022, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Movilidad".*

Alcance: Revisión de los documentos soporte de gastos menores efectuados, dineros existentes del fondo de caja menor y saldo en bancos, mediante la realización de arqueo de la Caja el día 24 de junio de 2022 y 6 de julio de 2022, así como la verificación de controles asociados al manejo de la Caja Menor y seguimiento a resultados de informes anteriores.

Principales Criterios

- Decreto 192 de 2021 – "*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital* "– Artículos 55 al 78 "*Funcionamiento de las Cajas y los Avances en Efectivo".*
- Decreto 492 de 2019 *"Por el cual se expiden Lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto Publico en las entidades de orden distrital y se dictan otras disposiciones" – Artículo 20. Cajas Menores*
- Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 de la Contaduría General de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda, "*Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menor".*
- PA01-PR-08 V1 Procedimiento de Caja Menor
- Resolución No 20981 de 2012 *"Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la Vigencia Fiscal 2022"*

Metodología Aplicada

Para el ejercicio de las pruebas realizadas a los gastos menores de la Entidad, se aplicaron técnicas de auditoría, como la comprobación de existencias, conteo de valores encontrados (se hace la salvedad que en la Visita In Situ solamente se contaron los títulos de valores – cheques, dado que no fue posible corroborar el saldo del extracto bancario de la cuenta corriente No 0060699971-01, donde se maneja los recursos de la caja menor a cargo de la Subdirección Administrativa, porque no fueron suministrados los extractos debido a la desactualización de las firmas autorizadas ante el Banco) y revisión documental del cumplimiento de los controles establecidos.

Se generó el informe preliminar comunicado mediante memorando 202217000165843 del 12 de julio de 2022 y se recibió retroalimentación con memorandos 202261200169783 de la Subdirección Administrativa y 202261200170093 el día 15 de julio de 2022 de las Subdirecciones Administrativa y Financiera; se realizó nuevamente la verificación por parte de la auditora y los resultados fueron plasmados en el presente informe final.

DESARROLLO DEL INFORME:

Resumen de Hallazgos

- **Debilidades del fondo de caja menor, que se maneja a través de la cuenta corriente No 0060699971-01 a cargo de la Subdirección Administrativa**

  - ✓ Desactualización de las firmas de la cuenta corriente No. 0060699971-01, donde se maneja los dineros de la caja menor a cargo de la Subdirección Administrativa; con la información de los servidores públicos que actualmente ejercen la responsabilidad de la Subdirección Administrativa y la representación legal de la Entidad.

  - ✓ Debilidades en los procedimientos y controles para asegurar la disponibilidad de los recursos de caja menor, para atender las necesidades de naturaleza imprevista, imprescindible y urgente.

  - ✓ Falta dejar constancia mediante acta y arqueo, al momento del recibo y entrega de los fondos de caja menor y documentos a que haya lugar; en el momento que se realice el cambio del Subdirector(a) Administrativo(a).

- Ausencia de Conciliaciones Bancarias de la cuenta corriente No 0060699971-01 del Banco Davivienda, donde se maneja los recursos de la caja menor a cargo de la Subdirección Administrativa, que permita determinar oportunamente la veracidad de los registros y movimientos según extracto y valor registrado en el libro auxiliar, efectuar el control de los registros pendientes por concepto de descuentos y abonos por diferentes conceptos y solicitar las correcciones a la entidad bancaria si hubiere lugar a ello.

- Ausencia de arqueos de las cajas menores por parte de las respectivas *dependencias financieras* (Subdirección Financiera) de la Entidad, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan*;* tal como lo establece el Párrafo 2 del artículo 64. Apertura de los Libros del Decreto 192 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el Funcionamiento y Manejo de la Caja Menor.

- Desactualización de Normatividad que soporta la Resolución Número 20981 de 2022 *"Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad"*, lo cual podría generar un eventual riesgo por la desactualización de la normatividad que reglamenta los métodos y procedimientos de las Cajas Menores que la Entidad debe aplicar.

- Debilidades/fallas en la custodia y seguridad física de los recursos o títulos de valor (cheques*)* de la caja menor, lo cual genera un riesgo de posible pérdida o robo de los recursos o títulos valores (chequera) que hacen parte de la caja menor, debido al incumplimiento de los procedimientos y/o debilidades en los controles de custodia que contribuyan a cumplir la normatividad aplicable.

- Debilidades de los mecanismos de planeación en el procedimiento de Caja Menor para valorar que los gastos apropiados en la caja menor cumplan los criterios o parámetros que soporten la necesidad y tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto, en especial los rubros de la caja menor que cuentan con objetos contractuales programados en el PAA – Plan Anual de Adquisiciones.

Adicionalmente, se generaron las siguientes oportunidades de mejora, con miras a la mejora continua:

- Con respecto a la gestión de riesgos adelantada para el proceso de Gestión Administrativa, se observó que no se ha identificado y documentado riesgos en la matriz de riesgos relacionado con el funcionamiento y manejo de las Cajas Menores de la Entidad, por lo tanto, se recomienda realizar la Identificación de riesgos y controles

con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, considerando lo establecido en la Guía para la gestión del riesgo SDM Código: PE01-G01 Versión:4.0 - 31.01.2022, con el propósito de diseñar e implementar acciones que prevengan la materialización de eventos de riesgo y el fortalecimiento de este proceso.

- Se presentaron demoras en el primer giro a la cuenta Corriente No 0060699971-01 de la Caja Menor a cargo de la Subdirección Administrativa, por lo tanto, se recomienda fortalecer los mecanismos de control y realizar las acciones pertinentes para garantizar la oportunidad en el trámite presupuestal correspondiente, de tal manera que cuando se soliciten los giros, éstos se realicen oportunamente a la cuenta corriente No. 0060699971-01 del Banco Davivienda, que permita atender de manera inmediata las necesidades de naturaleza imprevista, imprescindible y urgente de la Entidad, dando cumplimiento a la finalidad de la misma.

Hallazgo No 1 - Debilidades del fondo de caja menor, que se maneja a través de la cuenta corriente No 0060699971-01 a cargo de la Subdirección Administrativa

De acuerdo con el *Artículo 63 Manejo de Dinero del Decreto 192 de 2021 - El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes*. Así mismo, en el Manual para el manejo y control de cajas menores de la Dirección Distrital de Contabilidad-Secretaría de Hacienda, establece dentro de sus lineamientos para el manejo de dineros con cuenta corriente que, "*(…) la cuenta corriente será manejada por el funcionario responsable asignado para el manejo de caja, quién deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por las entidades bancarias en donde se abra la cuenta (…)".*

Por otra parte, de acuerdo con el **Artículo 2 -Responsables** de la Resolución No 20981 de 2022, indica: "*…El/la directora(a) de Representación Judicial y el/la Subdirector(a) Administrativo(a) de la Secretaría Distrital de Movilidad, serán los responsables de los gastos que afecten cada una de las cajas menores.*

Parágrafo: *En caso de vacancia temporal, licencia o comisión de los servidores encargados de la caja menor, asumirá como responsable el funcionario que quede encargado de la dependencia, para lo cual se hará la entrega de los fondos y documentos a que haya lugar; dejando constancia mediante acta, al momento del recibo y entrega respectiva"*.

En esa misma línea, las políticas de operación del Procedimiento de Caja Menor Código PA01-PR08 Versión. 01 del 18 de febrero de 2019 establece: *"…El Director (a) de Representación Judicial y el Subdirector (a) Administrativo (a) de la Secretaría Distrital de Movilidad, serán los responsables de los gastos que afecten cada una de las cajas menores. (…) En caso de vacancia temporal, licencia o comisión de los servidores responsables de las cajas menores, asumirá dicha responsabilidad el funcionario que quede encargado de la dependencia, para lo cual se hará la entrega de los fondos y documentos a que haya lugar; dejando constancia mediante acta al momento del recibo y entrega respectiva".*

En tal sentido, se observó que mediante resoluciones 20881 de 2022 de 21 de febrero de 2022 "*Por la cual se hace un Encargo*" y Resolución 112363 de 2022 de 1 de abril de 2022 "*Por la cual se hace un Encargo"*, se realizó un encargo en el empleo de Subdirectora Administrativa Código 068 Grado 05 de la Subdirección Administrativa, a la Doctora Neyfi Rubiela Martinez Gauta; sin embargo, no se evidenció arqueo y/o acta de recibo y entrega de los fondos de la caja menor y documentos a que haya lugar, tal como lo establece la normatividad señalada anteriormente, lo cual incumple los lineamientos y políticas de operación del procedimiento, debido a un posible desconocimiento de los mismos por falta de capacitación.

Así mismo, se observó en el documento de "*Novedad de Firmas*" del 23 de diciembre de 2020 de la cuenta la corriente No. 0060699971-01 del Banco Davivienda, donde se maneja los recursos de la caja menor a cargo de la Subdirección Administrativa, se encuentran como responsables del manejo de la cuenta, así:

Tabla 1. Responsables que aparecen en la Tarjeta de Firmas para el manejo de la Cuenta Corriente No. 0060699971-01 del Banco Davivienda

Nombre	No Identificación	Clase de Firmante
Nicolas Francisco Estupiñan Alvarado	80.084.418	RL
Paola Andrea Corona Miranda	53.118.725	AUT

Fuente: Información tomada del Documento *"Novedad de Firmas"* del 23 de diciembre de 2020

Por lo anterior, se evidenció que no se encontraban actualizadas las firmas autorizadas para el manejo de la cuenta corriente del fondo de la caja menor a cargo de la Subdirección Administrativa, por cuanto no se ha realizado de manera oportuna los trámites exigidos por la entidad bancaria para actualizar la firmas de conformidad con la normatividad vigente, lo cual conlleva a que no se logre cumplir de manera oportuna la finalidad para la cual fue constituida, para atender las necesidades de naturaleza

imprevista, imprescindible y urgente en caso que se presenten, según lo indicado en la resolución No 20981 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás normatividad vigente referente al tema señalado, en especial en virtud del artículo 58. Destinación y Funcionamiento del Decreto 192 de 2021, en donde se establece que, *respecto del dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de Constitución respectiva.*

Recomendaciones:

- Realizar los trámites pertinentes para actualizar las tarjetas de firmas de la cuenta corriente No. 0060699971-01 del Banco Davivienda, donde se manejan los dineros de la caja menor a cargo de la Subdirección Administrativa; con la información de los servidores públicos que actualmente ejercen la responsabilidad de la Subdirección Administrativa y la representación legal de la Entidad.

- Fortalecer los procedimientos y controles para asegurar la disponibilidad de los recursos de caja menor, para atender las necesidades de naturaleza imprevista, imprescindible y urgente.

- Aplicar el control relacionado con la constancia mediante acta y arqueo, al momento del recibo y entrega de los fondos de caja menor y documentos a que haya lugar; en el momento que se realicé el cambio del Subidrector(a) Administrativo (a) para prevenir la posible materialización de eventos de riesgo de los recursos económicos.

Hallazgo No 2 - Ausencia de Conciliaciones Bancarias de la cuenta corriente No 0060699971-01 a cargo de la Subdirección Administrativa

De conformidad con los lineamientos establecidos del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores de la Dirección Distrital de Contabilidad-Secretaría de Hacienda, para el Funcionamiento y Manejo de la Caja Menor, establece que el responsable, entre otras funciones, tendrá: *Elaborar mensualmente las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente correspondiente, con la cual podrá determinar la veracidad de los movimientos según extracto y el libro auxiliar, efectuar el control de los registros pendientes por concepto de descuentos y abonos por diferentes conceptos y solicitar las correcciones a la entidad bancaria si hubiere lugar a ello. Estas conciliaciones podrán ser requeridas en*

cualquier momento por la autoridad fiscal, por la Oficina de Control Interno o por el ordenador del gasto, para los fines pertinentes.

Al respecto, se solicitó en la visita de auditoría - in situ (24 de junio de 2022) las conciliaciones bancarias con sus respectivos soportes (extractos…) de la cuenta corriente No. 0060699971-01 del Banco Davivienda, donde se manejan los dineros de la caja menor a cargo de la Subdirección Administrativa; no obstante, estos documentos no fueron suministrados debido a que no se encuentra diseñadas e implementadas las conciliaciones bancarias como un punto de control en el procedimiento de Caja Menor (Código: PA01-PR08 Versión 1) de la Entidad; lo cual no permite llevar un control oportuno para la determinar la veracidad de los movimientos según extracto y el valor de los registros del libro auxiliar, tal como lo establece la normatividad señalada en el párrafo anterior.

Recomendación: Diseñar e implementar como control o actividad de control en el Procedimiento de Caja Menor. Código: PA01-PR08 Versión 1, las conciliaciones de la cuenta corriente correspondiente, con las cuales podrán determinar la veracidad de los registros y movimientos según extracto y valor registrado en el libro auxiliar, efectuar el control de los registros pendientes por concepto de descuentos y abonos por diferentes conceptos y solicitar las correcciones a la entidad bancaria si hubiere lugar a ello, tal como lo establece la normatividad vigente, para asegurar la salvaguarda y protección de los mismos.

Hallazgo No 3 - Ausencia de arqueos de las cajas menores "*por parte de las dependencias financieras de la Entidad"* -Subdirección Financiera-, **tal como lo establece el Párrafo 2 del artículo 64. Apertura de los Libros del Decreto 192 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el Funcionamiento y Manejo de la Caja Menor**.

En virtud de los lineamientos establecidos en el Decreto 192 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el Funcionamiento y Manejo de la Caja Menor, en el Párrafo 2 del artículo 64. Apertura de los Libros, se indica que las respectivas *dependencias financieras de los distintos órganos deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan; independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoria o control interno.*

Por lo anterior, se validó el procedimiento de Caja Menor de la Entidad "Código: PA01-PR08 Versión 1" , identificando que no se tiene establecido como punto de control la realización de arqueos periódicos y sorpresivos por parte de la Dependencia Financiera

(Subdirección Financiera), y tampoco existe un formato estándar y formalizado en el Sistema de Gestión de Calidad, para soportar los arqueos que deben ejecutar las dependencias responsables; lo cual evidencia que no se ha tenido en cuenta lo indicado en el Párrafo 2 del artículo 64. Apertura de los Libros del Decreto 192 de 2021, debido a un posible desconocimiento de este por falta de capacitación.

Recomendación: Diseñar e implementar como punto o actividad de control en el procedimiento de caja menor "Código: PA01-PR08 Versión 1", efectuar arqueos periódicos y sorpresivos con su respectivo formato por parte de la Dependencia Financiera (Subdirección Financiera); con el fin de asegurar la protección y salvaguarda de los recursos y que las operaciones estén debidamente soportadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan y estén custodiados, tal como lo establece la normatividad vigente.

Hallazgo No 4 - Desactualización de la Normatividad que soporta la Resolución Número 20981 de 2022 *"Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia 2022"*

Revisada la Resolución Número 20981 de 2022 *"Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la Vigencia del 2022",* se identificó que dentro de las normas mencionadas en la parte considerativa de esta, se incluyó el Decreto Distrital No 61 de 2007 *"Por el cual se reglamenta el Funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo*", el cual está derogado por el Decreto Distrital 191 de 2021 "*Por medio del Cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"*, debido a un posible desconocimiento de esta derogación en el momento que se realizó la resolución; lo cual podría generar un eventual riesgo por la desactualización de la normatividad que reglamenta los métodos y procedimientos de las Cajas Menores que la Entidad debe aplicar, es decir, actualmente los lineamientos que se encuentran vigentes frente al Funcionamiento de las Cajas Menores son los consagrados en el Decreto Distrital 191 de 2021 "*Por medio del Cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones",* desde el artículo 55 hasta el artículo 78.

Recomendación: Actualizar la resolución "*por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad",* y demás lineamientos y políticas de operaciones relacionados con el manejo, tratamiento para la creación, operación, control y cancelación de las Cajas Menores de la Entidad, acorde con la normatividad vigente.

Hallazgo No 5 - Debilidades/fallas en la custodia y seguridad física de los recursos o títulos de valor (cheques*)* de la caja menor

En el desarrollo del arqueo a la caja menor, en la visita in situ, realizada el 24 de junio de 2022, informaron que la caja metálica donde se custodia la chequera se encontraba en la gaveta del Auxiliar Administrativo (Contratista Responsable de los Bienes e Inventarios), la cual no fue posible acceder debido a que dicho funcionario no se encontraba en la Entidad, lo que indica que, la caja menor no se encontraba en custodia del servidor público autorizado para el manejo de la misma a través de la Resolución Número 20981 de 2022.

Debido a lo anterior se realizó una nueva visita in situ el día 6 de julio de 2022, para verificar el manejo de la caja menor, observando que la gaveta del Auxiliar Administrativo (Contratista Responsable de los Bienes e Inventarios) no contaba con mecanismos seguros para la custodia de la caja metálica (la cual no es una caja fuerte de alta seguridad- ver anexo 1-) donde reposaban los cheques. Así mismo, se corroboró en presencia del Profesional Administrativo (Contratista), el cual tenía las llaves de la caja metálica, los cheques que se encontraban en la caja metálica tenían una numeración desde el 56182-6 hasta el 56241-2 y en total había 60 cheques otorgados por la entidad financiera sin usar.

Las anteriores situaciones evidenciaron que existe un incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Procedimiento PA01-PR08 Versión 1 Procedimiento de Caja Menor, en donde se indica que el/la Subdirector(a) Administrativo(a) debe *"Custodiar tanto la chequera como el dinero de la caja menor de la Subdirección Administrativa".* Lo anterior genera un riesgo de posible pérdida o robo de los recursos o títulos valores (chequera) que hacen parte de la caja menor, debido al incumplimiento de los procedimientos y/o debilidades en los controles de custodia que contribuyan a cumplir la normatividad aplicable.

Recomendaciones

Custodiar por parte de la Subdirectora Administrativa la caja menor (donde se guarde la chequera y el dinero) de la Subdirección Administrativa, quien se encuentra autorizada para el manejo de la misma a través de la Resolución Número 20981 de 2022.

Así mismo, fortalecer los controles de acceso, custodia y seguridad del lugar donde se custodien los recursos o títulos de valor (chequera) de la caja menor; que permitan cumplir con la normatividad y los estándares adecuados para mitigar el riesgo de posible pérdida de los recursos.

Respuesta remitida mediante memorando 202261200170093 del 15 de julio de 2022 de las Subdirecciones Administrativa y Financiera del Informe Preliminar "*Hallazgo No 6 Demoras en el primer giro a la cuenta Corriente No 0060699971-01 de la Caja Menor a cargo de la Subdirección Administrativa y fallas en el registro del CRP para que haya quedado clasificado los Rubros de los Gastos del primer giro de la Caja Menor por cada uno de los números de CDP´s expedidos y relacionados en la Resolución Número 20981 de 2022"*.

*" Dentro de la revisión de los tiempos para la apertura y primer giro de la Caja Menor, la cual fue creada mediante Resolución No. 20981 del 23 de febrero de 2022, se verificó que dentro del Decreto 192 de 2021 en el artículo 64 "**Apertura de los libros:** Los órganos de que trata el artículo 55 o las dependencias, procederán a la apertura de los libros en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las respectivas dependencias financieras de los distintos órganos deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoria o control interno"; en este no se establecen tiempos máximos para realizar la apertura de la caja menor dentro de cada vigencia fiscal.*
Dentro de la revisión de los tiempos para la apertura y primer giro de la Caja Menor, la cual fue creada mediante Resolución No. 20981 del 23 de febrero de 2022, se verificó que dentro del Decreto 192 de 2021, en la sección "Funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo" comprendida entre los artículos 55 al 78, no se establecen tiempos máximos para realizar la apertura de la caja menor dentro de cada vigencia fiscal. Cabe resaltar que, de manera que permita atender de manera oportuna las necesidades de naturaleza imprevista, la Subdirección Administrativa desde la vigencia 2021 no ha requerido realizar erogaciones por concepto de caja menor.

Adicionalmente, una vez realizada la revisión en conjunto con la Subdirección Financiera y revisado el reporte obtenido a través del aplicativo Bogdata de la ejecución de los CDP expedidos para reembolsos de caja menor, se observó la afectación de los mismos por objeto de gasto y cuantía de los rubros presupuestales, tal y como se describe en el memorando 20226120047233 "Solicitud de apertura y primer giro caja menor 2022 de la Subdirección Administrativa", así como, en la Resolución 20981 de 2022 "Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia 2022. Como soporte, se adjunta el referido reporte.

Fecha inicial	Fecha final	Cadena	Descripción	No. CDP	Fecha registro	Objeto	Valor	Anulaciones	CDP X Comprometer
01/01/2022	31/05/2022	O2120201003023212899	Papeles n.c.p.	0000000300	14/01/2022	CAJA MENOR DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA	1.038.000	0	934.200
01/01/2022	31/05/2022	O2120201003033337005	Otros productos de refinería	0000000301	14/01/2022	CAJA MENOR DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y LLANTAS	598.000	0	538.200
01/01/2022	31/05/2022	O212020200802821 30	Servicios de documentación y certificación jurídica	0000000302	14/01/2022	CAJA MENOR RUBRO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS Y MULTAS	4.372.000	0	3.934.800
01/01/2022	31/05/2022	O212020200608680 19	Otros servicios postales n.c.p.	0000000303	14/01/2022	CAJA MENOR DE GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	2.967.000	0	2.670.300
01/01/2022	31/05/2022	O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	0000000304	14/01/2022	CAJA MENOR MANTENIMIENTO MUEBLES E INMUEBLES	2.184.000	0	1.965.600
01/01/2022	31/05/2022	O21202020080989110 01	Reproducción de pinturas originales, grabados y similares	0000000305	14/01/2022	CAJA MENOR RUBRO IMPRESOS Y PUBLICACIONES	660.000	0	594.000
01/01/2022	31/05/2022	O212020200805853 30	Servicios de limpieza general	0000000306	14/01/2022	CAJA MENOR ASEO Y CAFETERÍA	270.000	0	243.000

De igual forma, revisado el Certificado de Registro Presupuestal No. 482 en el aplicativo BogData se tiene lo siguiente:

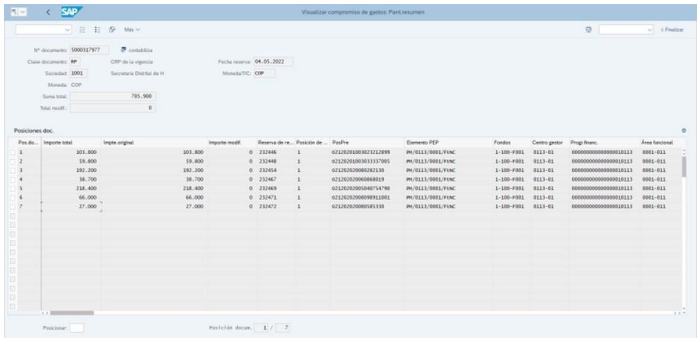

Es importante mencionar que el aplicativo BogData tiene una denominación y numeración interna para sus documentos y esa es la que se afecta con las transacciones presupuestales. Así las cosas, en Bogdata los CDP se denominan "Reserva de recursos".

Aclarado lo anterior se tiene lo siguiente:

No. De CDP	No. de reserva de recursos
300	232446
301	232448
302	232454
303	232467
304	232469
305	232471
306	232472

En línea con lo anterior, al consultar el CRP 482, que en BogData tiene el numero interno 5000317977, este aparece afectando a cada una de las "Reservas de recursos" anteriormente mencionadas, y que corresponden a cada uno de los CDP elaborados para el manejo de caja menor.

Lo anterior, se puede evidenciar en las siguientes capturas de pantalla consultadas en el aplicativo Bogdata, en los que se muestra el consumo de cada CDP -asociado a la caja menor- a la fecha.

CDP 300:

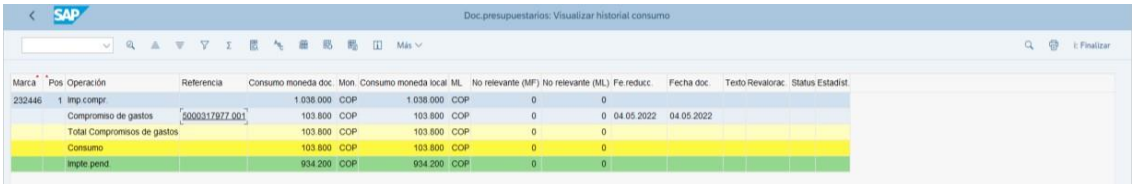

CDP 301:

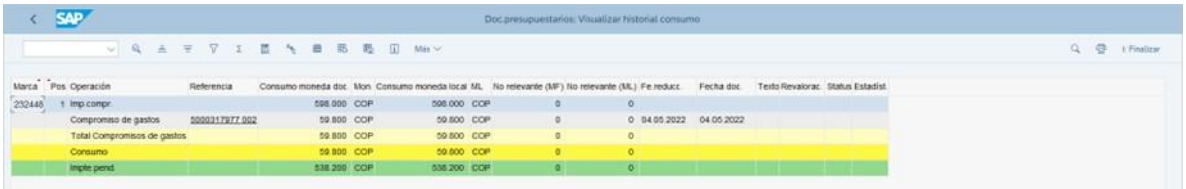

CDP 302:

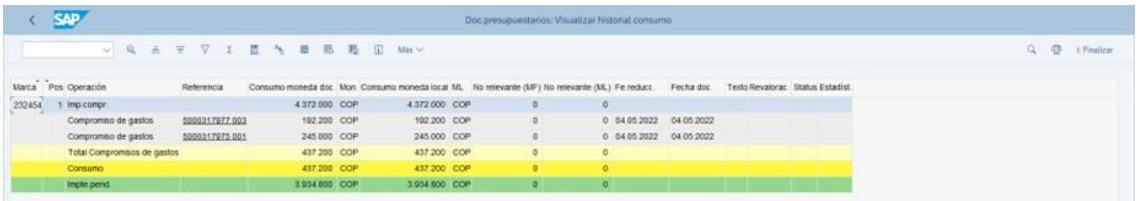

CDP 303:

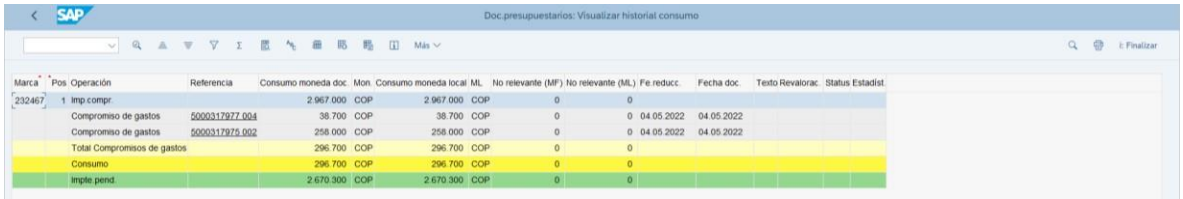

CDP 304:

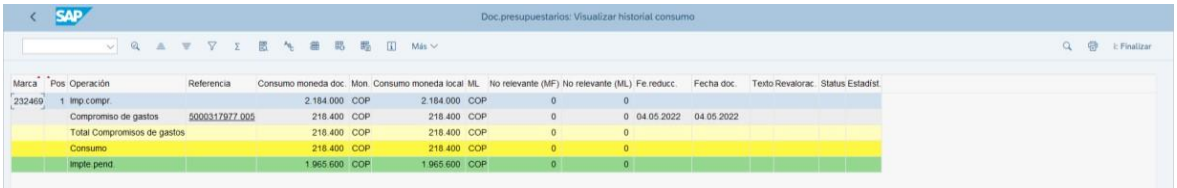

CDP 305:

CDP 306:

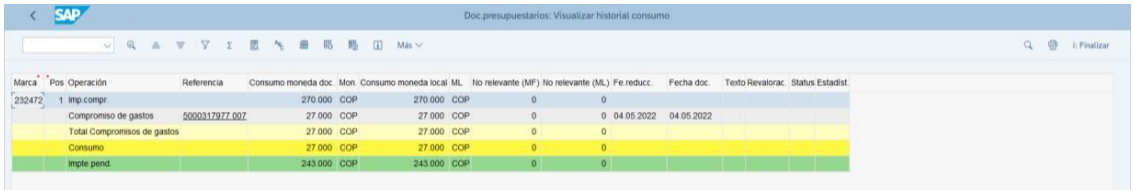

Teniendo en cuenta todo lo anterior y de acuerdo con lo definido en la "Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas del DAFP, versión 4", un hallazgo es "el resultado de la comparación que se realiza entre un criterio establecido y la situación actual encontrada durante el examen a una actividad, procedimiento o proceso", de acuerdo con lo anterior, en la descripción del hallazgopreliminar del referido informe, no se observa el incumplimiento de un criterio, tal ycomo lo define la referida guía, un criterio corresponde a "Las normas, reglamentos o expectativas utilizadas al realizar la evaluación, (lo que debe ser)". Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente retirar del informe final el hallazgo preliminar número 6".

Verificación de la Respuesta por parte de la Oficina de Control Interno

En atención a la respuesta dada por la Subdirección Administrativa y Subdirección Financiera, el día 15 de julio de 2022 a través de memorando No 202261200170093 de ORFEO; la Oficina de Control Interno una vez analizada y en virtud de lo expuesto respecto a que la normatividad vigente *no establece tiempos máximos para realizar la apertura de la caja menor dentro de cada vigencia fiscal. Cabe resaltar que, de manera que permita atender de manera oportuna las necesidades de naturaleza imprevista, la Subdirección Administrativa desde la vigencia 2021 no ha requerido realizar erogaciones por concepto de caja menor*.

Es importante precisar que, durante el tiempo de demora en el primer giro lo cual es un factor de riesgo, debido a que si se hubiera presentado una necesidad de naturaleza imprevista, imprescindible y urgente no se hubiera podido atender de manera oportuna, por consiguiente, situación que puede conllevar a que no se cumpla la finalidad para la cual fue constituida la caja menor, según lo establecido en la resolución No 20981 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en especial en virtud del artículo 58. Destinación y Funcionamiento del Decreto 192 de 2021, en donde se establece que, *respecto del dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el* ***carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios*** *y definidos en la Resolución de Constitución respectiva.*

Así mismo, en el artículo 64 "***Apertura de los libros del Decreto:*** *Los órganos de que trata el artículo 55 o las dependencias, procederán a la apertura de los libros en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas,* ***<u>que los registros sean oportunos</u>*** *y adecuados y que los saldos correspondan, las respectivas dependencias financieras de los distintos órganos deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoria o control interno"* (subraya y negrita fuera de texto)

Por otra parte, al verificar la respuesta y la documentación soporte suministrada frente a la "*(…)revisión del reporte obtenido a través del aplicativo Bogdata de la ejecución de los CDP expedidos para reembolsos de caja menor, se observó la afectación de los mismos*

por objeto de gasto y cuantía de los rubros presupuestales, tal y como se describe en el memorando 20226120047233 "Solicitud de apertura y primer giro caja menor 2022 de la Subdirección Administrativa", así como, en la Resolución 20981 de 2022 "Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia 2022 (…)

Adicionalmente, mencionan que *el aplicativo BogData tiene una denominación y numeración interna para sus documentos y esa es la que se afecta con las transacciones presupuestales. Así las cosas, en Bogdata los CDP se denominan "Reserva de recursos".*

Aclarado lo anterior se tiene lo siguiente:

No. De CDP	***No. de reserva de recursos***
300	*232446*
301	*232448*
302	*232454*
303	*232467*
304	*232469*
305	*232471*
306	*232472*

(…)."

Así, fue aclarado que para efectos de los reportes de Bogdata, el número de CDP se identifica con la numeración interna y ese es el que se afecta con las transacciones presupuestales, en este sentido, se procedió *a* verificar nuevamente el reporte de Bogdata de CRP, identificando que la numeración interna de estos CDPs se encuentra en la columna *"N° Interno CDP"*, los cuales coinciden entre los dos reportes de Bogdata de CDP y CRP, por lo anterior, se elimina la parte del hallazgo del informe preliminar referente a "*fallas en el registro del CRP para que haya quedado clasificado los Rubros de los Gastos del primer giro de la Caja Menor por cada uno de los números de CDP´s expedidos y relacionados en la Resolución Número 20981 de 2022"*.

No obstante, el Hallazgo no se retira y se considera pertinente dejarlo identificado como oportunidad de mejora, dado que se evidenció un factor de riesgo al no contar con la disponibilidad de los recursos, para cubrir la necesidad de naturaleza imprevista,

imprescindible y urgente en caso que se hubiera presentado y para asegurar la finalidad para la cual fue constituida la caja menor.

Dado lo anterior, la oportunidad de mejora se ajusta de la siguiente manera:

Oportunidad de Mejora No 1

Demoras en el primer giro a la cuenta Corriente No 0060699971-01 de la Caja Menor a cargo de la Subdirección Administrativa.

Se verificó que el 1 de marzo de 2022, la Subdirección administrativa mediante memorando electrónico 20226120047233, solicitó a la Subdirección Financiera adelantar el trámite correspondiente a la apertura y primer giro de la Caja Menor, la cual fue creada mediante resolución No. 20981 del 23 de febrero de 2022 donde se autorizó el manejo de la misma a la Subdirectora Administrativa, por intermedio de la cuenta corriente No. 0060699971-01 del Banco Davivienda, y amparada con la Póliza de Manejo Global No 1006177 expedida el 14 de julio de 2021 por la Previsora S.A. Compañía de Seguros, cuya vigencia se extiende hasta el 1 de enero de 2024.

Posteriormente, se observó que la Subsecretaria de Gestión Corporativa el 7 de marzo de 2022 mediante memorando electrónico No 20226121712361 solicitó a la Secretaría de Hacienda la apertura de Caja Menor 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Sin embargo, solamente hasta el 4 de mayo se realizó el registro presupuestal (482) en el Sistema Bogdata por concepto de los rubros presupuestales de los gastos que ordenó la Subdirectora Administrativa por valor de $705.900, y hasta el 9 de mayo de 2022 se realizó el primer giro de la caja menor a la Cuenta Corriente No. 0060699971-01 del Banco Davivienda, según los reportes suministrados por el área financiera (debido a que no se tuvo acceso a los extractos bancarios de la cuenta corriente a la fecha de la visita in situ – 24 de junio de 2022); lo anterior conlleva a demoras en la disponibilidad de los recursos de caja menor de manera que permita atender de manera oportuna las necesidades de naturaleza imprevista, imprescindible y urgente en caso que se presentaran, según lo indicado en la resolución No 20981 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás normatividad vigente referente al tema señalado, en especial en virtud del artículo 58. Destinación y Funcionamiento del Decreto 192 de 2021, en donde se establece que, *respecto del dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes,*

imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de Constitución respectiva.

Así mismo, en el artículo 64 "***Apertura de los libros del Decreto:*** *Los órganos de que trata el artículo 55 o las dependencias, procederán a la apertura de los libros en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas,* ***que los registros sean oportunos*** *y adecuados y que los saldos correspondan, las respectivas dependencias financieras de los distintos órganos deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoria o control interno"* (subraya y negrita fuera de texto)

En tal sentido, al asegurar la oportunidad en el registro presupuestal, los gastos se comprometen en el periodo que se solicitan y se pueda realizar el giro de la caja menor a la Cuenta Corriente que permitan la disponibilidad de los recursos de caja menor en la cuenta corriente destinada para tal fin, y a su vez reconocer contablemente los hechos económicos en el periodo que ocurren.

Recomendación:

Fortalecer los mecanismos de control y realizar las acciones pertinentes para asegurar la oportunidad en el trámite presupuestal correspondiente, de tal manera que cuando se soliciten los giros, éstos se realicen oportunamente a la cuenta corriente No. 0060699971-01 del Banco Davivienda, que permita atender de manera inmediata las necesidades de naturaleza imprevista, imprescindible y urgente de la Entidad, dando cumplimiento a la finalidad de la misma.

Hallazgo No 6 - Debilidades en los mecanismos de planeación en el procedimiento de Caja Menor que soporten la necesidad para apropiar recursos de la caja por rubros o clase de gastos que ya cuentan con objetos contractuales programados en el PAA – Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022

El Decreto No 492 del 15 de agosto de 2019 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones",* expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, establece expresamente en su Artículo 20:

"*…Cajas Menores. El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto*
Con los recursos de las cajas menores no se podrá realizar el fraccionamiento de compras de un mismo elemento y/o servicio, ***ni adquirir elementos*** *cuya existencia esté comprobada en almacén* ***o se encuentre contratada****, (…)*
Los representantes legales de las entidades y organismos distritales ***deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías*** *y su número o sea superior a dos (2) por entidad, salvo excepciones debidamente justificadas ante la Secretaría Distrital de Hacienda.*
Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo".

En tal sentido, se verificó que no cuentan con mecanismos de planeación (matriz de priorización) para valorar que los gastos apropiados en la caja menor cumplan los criterios o parámetros que soporten la necesidad y tienen carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto en los procedimientos de caja menor para el etapa de planeación; en especial los rubros de la caja menor que cuentan con objetos contractuales programados en el PAA – Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022, tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla 3 Comparación clase de gastos Resolución 20981 de 2022 vs objetos contractuales del PAA

Parágrafo 2 del Artículo 4- Clases de gastos y cuantía de los rubros presupuestales de la Resolución Número 20981 de 2022							Cruce con objetos contractuales del PAA de Gastos de Funcionamiento relacionado con los Gastos que afectan la Caja menor	Cruce con objetos contractual es del PAA de Gastos de los Proyectos de la Unidad Ejecutora 1 relacionado con los Gastos que afectan la Caja menor
No CDP	Fecha de expedición	Código del Rubro del Presupuesto	Descripción del Rubro	Gasto Rubro	Cuantía Mes	Cuantía Vigencia 2022 (10 meses)		
300	13/01/2022	O2120201003023212899	Papeles n.c.p.	Papelería, útiles de oficina	$103.800	$ 1.038.000	Anexo 2 del presente informe	
301	13/01/2022	O2120201003033337005	Otros productos de refinería	Combustibles, lubricantes y llantas	59.800	598.000	Anexo 3 del presente informe	
302	13/01/2022	O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	Impuestos, tasa, contribuciones, derechos y multas	192.200	1.922.000		
303	13/01/2022	O21202020060868019	Otros servicios postales n.c.p.	Gastos de Transporte y Comunicaciones	38.700	387.000		Anexo 4 del presente informe
304	13/01/2022	O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	Mantenimiento muebles e inmuebles	218.400	2.184.000	Anexo 5 del presente informe	
305	13/01/2022	O2120202008098911001	Reproducción de pinturas originales, grabados y similares	Impresiones y publicaciones	66.000	660.000	Anexo 6 del Presente Informe	

Parágrafo 2 del Artículo 4- Clases de gastos y cuantía de los rubros presupuestales de la Resolución Número 20981 de 2022							Cruce con objetos contractuales del PAA de Gastos de Funcionamiento relacionado con los Gastos que afectan la Caja menor	Cruce con objetos contractual es del PAA de Gastos de los Proyectos de la Unidad Ejecutora 1 relacionado con los Gastos que afectan la Caja menor
No CDP	Fecha de expedición	Código del Rubro del Presupuesto	Descripción del Rubro	Gasto Rubro	Cuantía Mes	Cuantía Vigencia 2022 (10 meses)		
306	13/01/2022	O21202020080585330	Servicios de limpieza general	Aseo y Cafetería	27.000	270.000	Anexo 7 del Presente Informe	
Total, Cuantía					**$705.900**	**$7.059.000**		

Fuente: Parágrafo 2 del Artículo 4- Clases de gastos y cuantía de los rubros presupuestales de la Resolución Número 20981 de 2022 **Fuente: PAA – Plan Anual de Adquisiciones**

Recomendación:

Fortalecer los mecanismos de planeación (matriz de priorización) para valorar que los gastos apropiados en la caja menor cumplan los criterios o parámetros que soporten la necesidad y tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto; en especial los rubros de la caja menor que cuentan con objetos contractuales programados en el PAA y recursos asignados.

Oportunidad de Mejora No 2 Gestión de Riesgos – Proceso de Gestión Administrativa

Con respecto a la gestión de riesgos adelantada para el proceso de Gestión Administrativa, se observó que no han identificado y documentado riesgos, en la matriz de riesgos relacionados con el funcionamiento y manejo de las Cajas Menores de la Entidad.

Entre los riesgos y/o factores que posiblemente se encontrarían asociados al proceso serían:

- Afectación económica por pérdida o robo de los recursos o chequera de la caja menor, debido a un posible incumplimiento en los procedimientos, y/o, debilidades o ausencias en los controles de custodia y seguridad.

- Afectación reputacional por investigaciones disciplinarias, penales o fiscales generadas al incumplir los procedimientos y/o la normatividad vigente, por las acciones u omisiones en el manejo y tratamiento para la creación, operación y control de las cajas menores.

- Afectación reputacional / económica por errores (fallas o deficiencias) en la legalización de adquisición de bienes y/o servicios, debido a la falta de actualización de políticas y procedimientos de conformidad con la normatividad vigente y por ausencia de capacitación a los funcionarios responsables del manejo de la caja menor

Recomendación:

Realizar la Identificación de riesgos y controles con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, considerando lo establecido en la Guía para la gestión del riesgo SDM Código: PE01-G01 Versión:4.0 - 31.01.2022, con el propósito de diseñar e implementar acciones que prevengan la materialización de eventos de riesgo y el fortalecimiento de este proceso.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno
NATALY TENJO VARGAS Auditora responsable de la verificación - Oficina de Control Interno	**ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ** Jefe Oficina de Control Interno